



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2003-00675-00

Observa el Despacho que se hace necesario requerir a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta que la última aprobada data del 17 de noviembre de 2004, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, de suministrar información acerca de los títulos judiciales y la entrega de los mismos, se le informa que, a la fecha de expedición de este auto, no obra constancia en el sistema de depósitos judiciales, de haberse efectuado retenciones.

Así mismo, se le conmina a elevar las solicitudes relacionadas con el reporte de títulos judiciales, al correo electrónico [depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), pues la dependencia encargada del ingreso de la información al Portal Web Transaccional, de dichos rubros, se realiza por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Judiciales de Itagüí. Sin embargo, se adjunta al presente auto, constancia de no existir dineros en la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 128  
fijado hoy 30 DE JULIO DE 2021

Radicado 2003-00675

**Firmado Por:**

**CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d0d047aecc6614db9a8b855bb18c49160d1c359e4ddef0471c72a66a8439f0**  
Documento generado en 29/07/2021 01:56:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**